

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2023-00026 ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de JOSE ALFONSO DÍAZ GÚZMAN

Mediante auto del 28 de abril de 2023 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de JOSE ALFONSO DÍAZ GUZMAN, en los términos visto en el archivo pdf No. 7 del cuaderno de ejecución.

El ejecutado se notificó del mandamiento de pago personalmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, según certificado de envío y acuso de recibo de notificación electrónica, quien dentro del término legal guardó silencio (archivo pdf 9 expediente electrónico).

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR** adelante la ejecución a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de JOSE ALFONSO DIAZ GUZMAN, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago calendado 28 de abril de 2023 librado y notificado a la parte ejecutada.

**SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada, de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso. Liquidense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.600.000.oo.

**QUINTO: CUMPLIDO** el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 017 Hoy 14 de febrero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria,*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

